



Villa Cerdita
Concejía Deliberante
de Cerdita Buena

VERIA BUENA, 28 MAR 1984

ORDENANZA N° 033

VISTO:

Los antecedentes que surgen en los instrumentos registrados en el Expediente Administrativo N° 1- 629/80, que se arribó a la Resolución N° 397, en la que se dicta una medida de no innovar con respecto a obstrucción de la vía de acceso, de la calle Fermín Carrilola hacia el Este de la vía del Ferrocarril General Belgrano.

Que, con posterioridad el Intendente reveyó dicha Resolución N° 004 12/01/84 de no innovar, ante un planteo efectuado por el interesado, y por considerarle un ataque a la propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, esa vía de acceso no sólo es una necesidad para la gente del lugar, especialmente los niños, en su concurrencia a la escuela, sino que significa la apertura de un polo de desarrollo y desenvolvimiento de la zona, puesto que de expropiarse esta franja de terreno se conectaría la calle Fermín Carrilola con el pasaje Zanera. Por otra parte, el terreno a expropiarse sería de infinito costo al Municipio, en virtud de que ya se centraría con la donación de la parte indivisa de 10 de los 11 condominios, situación que hace accesible / y lógica ésta medida.

Esta situación nos lleva a la necesidad de expropiar la franja de terreno comprendida dentro de la nomenclatura / catastral N° P 384390 #/1890, y según plano que se adjunta.

POR LO TANTO

CEJO DELIBERANTE
EL CONCEJO DELIBERANTE
EXPROPIACIONES

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: EXPROPIESE los inmuebles comprendidos en la nomenclatura catastral N° P 384390 #/1890 desde calle Fermín Carrilola hacia el oeste para encontrarse con la vía vieja del Ex-P.C.G.B., en todo lo necesario y en un ancho de 10 metros, coincidiendo con la extensión de calle Fermín Carrilola.

...///

12

Deliberante 093

*de la Compañía de la
Máxima Buena
de Erba Buena*

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Organismo pertinente del Departamento Ejecutivo, ha realizar los planes correspondientes a la preparación de expropiación.

ARTICULO TERCERO: Documentar las donaciones efectuadas

por los colonizadores

ARTICULO CUARTO: Declarar al Departamento para los condones que efectúe la tasación a fin de su oportun depósito, deposito para los condones que no efectúan donaciones.

ARTICULO QUINTO: Afbítrese las medidas necesarias para
actual-
der albergue a las familias afectadas que se encuentran habitando actual-
mente en el terreno fiscal, que estaría dentro del plazo de conexión en-
tre calle Fernán Cariola con el pasaje Zamora.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.



三

~~JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONSEJO DELIBERANTE
DE VERBAPLIC~~

CARLOS ALBERTO ALDEMAR
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE

**CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA**

四庫全書